

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1974

Núm. 3342

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. FELICIANO IZQUIERDO Y SOCIOS.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil 51/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Ceferino Teódula, Melquiades, Adela, Francisca y Jacinto Izquierdo Pérez, Otilio Cruz y Carmen Cupil Izquierdo y Antonio Izquierdo Estrada existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco Julio Ocho de Mil Novecientos Setenta y cuatro.

Por recibido el oficio 1636 de fecha 17 de junio del año de actual, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que adjuntan los autos del expediente 58/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Ceferino, Teodula, Melquiades, Adela, Francisco, y Jacinto Izquierdo Pérez, Otilio, Cruz y Carmen Cupil Izquierdo y Antonio Izquierdo Estrada, en contra de Feliciano Izquierdo y Socios, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los artículos 1o. 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 156 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código civil, 65 Fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial de Estado y 26 del Reglamento para el regimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda

en la vía y forma propuesta, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese el aviso de su inició a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que los demandados son de domicilio ignorados, y con fundamento en los artículos 121, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado en su término que se le fija en veinte días para recibir copias de la demanda; y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez Tabasco para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia^a por ante el Secretario con quién actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

C. SIXTO MADRIGAL CONTRERAS,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el Expediente Civil número 2/972, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de Madrigal, en su contra, se dictó la siguiente sentencia de fecha veintiocho de Febrero del año actual, cuyos puntos resolutivos dicen:

“...Primero:—Ha procedido la vía elegida por los actores.— Segundo.—Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de Madrigal, en contra del señor Sixto Madrigal, Contreras y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán Tabasco.—Tercero.—Por tanto se declara que ha prescrito en favor de los actores y por ende se han convertido en propietarios absolutos del Predio Rústico ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio, con la superficie y linderos que han quedado descritos ampliamente.—Cuarto.—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Cunduacán, Tabasco a la cancelación de la inscripción número trescientos setenta y tres, folio ciento veintiseis del Volumen dos del Libro Mayor.— Quinto.— Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuarto Partido Judicial del Estado, para que la misma le sirva de título de propiedad a los actores para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberán expedírsele copia certificada del presente fallo.—SEXTO.—No se hace especial condenación de costas en esta Instancia.— Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente Juzgando, lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

El Cno. Pedro Solis Mendoza, Mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, campesinos, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando uno lote de terreno Municipal, ubicado en la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 152 M2. (ciento cincuenta y dos metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, 19 metros lineales con terrenos del fundo legal, Al sur, 19 metros lineales, con una calle sin nombre, Al este, 8 metros lineales, con una calle sin nombre; y Al oeste, 8 metros lineales, con terrenos del cementerio.—Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parrajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Agosto de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario

VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días, expido el presente a los dos días del mes de Julio de 1974, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

SRA. DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ.

2 — 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "Nueva Esperanza", Municipio de Cárdenas, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Nueva Esperanza", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 18 del mes de Diciembre de 1972, un grupo de campesinos del poblado Nueva Esperanza, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en ampliación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 922 con el nombre de "Nueva Esperanza", el día 8 de enero de 1973.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3179 de fecha 7 del mes de marzo de 1973.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 13 de marzo de 1973, fueron electos los CC. Santiago Acosta de Dios, Joel Arias Hernández y Humberto Hdez. M., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 19 de marzo de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.—Por Oficio número 826 de fecha 9 de marzo de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 23 de Junio de 1973, con el resultado siguiente número total de habitantes 190, número de jefes de hogar 26, número de capacitados según Junta 21, número de solteros mayores de 16 años 13, número de campesinos con parcelas 24, número de campesinos sin

parcelas 21, número de cabezas de ganado mayor 137, número de cabezas de ganado menor 51, número de aves de corral 268.

RESULTANDO QUINTO.—En oficio número 162 de fecha 18 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 20 de junio de 1974, en el que manifiesta no haber localizado dentro del radio de afectación legal terrenos nacionales del Fisco del Estado o Municipales que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para ampliar al poblado de referencia, ya que los terrenos que fueron señalados por los campesinos para la ampliación de dicho ejido resultaron ser expropiados por Decreto Presidencial de fecha 25 de Septiembre de 1957 publicándose nuevamente dicho Decreto en el año de 1963, afectando una extensión de 52,630 Hs., y publicándose otra vez con fecha 29 de junio de 1968 afectando una extensión de . . . 52,750-00-00 Hs., que las tierras solicitadas se encuentran enclavadas dentro de esta afectación del Plan, Chontalpa.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado Nueva Esperanza del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen en el mencionado lugar 21 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionado Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado como por los antecedentes que obran en el expediente original se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado Nueva Esperanza, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los campesinos del poblado "NUEVA ESPERANZA", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para ampliar al poblado de referencia dejándose a salvo los derechos de los 21 capacitados que arrojó el censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Santiago Acosta de Dios, 2.—Josel Arias Hernández, 3.—Humberto Hernández Moreno, 4.—Lenín Solís Arias, 5.—Manuel Sánchez Juárez, 6.—Velino Sánchez Candelero, 7.—Venedicto García A., 8.—Demetrio Córdova Gómez, 9.—Daniel González Olán, 10.—Miguel A. González Torres, 11.—Samuel González Torres, 12.—Aníbal Moha Balcázar, 13.—Aquitafel Martínez de la G., 14.—Fernando Méndez Martínez, 15.—Sebastián Arias Gómez, 16.—Reyes Hernández Marín, 17.—Leobardo Córdova Gómez, 18.—Mercedes Mayo Córdova, 19.—Manuel Martínez, 20 Angel Moha Balcazar, 21.—Arturo Martínez Montiel.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.

EDICTO

MARIA LUISA RUIZ, mayor de edad, mexicana, casada, y señalando para oír notificaciones su domicilio en el Ingenio de Nueva Zelandia de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno del Fundo Legal en la calle Degollado de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Felipe González, mide 10.40 metros, al Sur, calle Degollado mide 13 metros, al Este, con Luis Sobrado Díaz, mide 17.50 metros y al Oeste con Antonio González y Sixto Murillo Lara, mide 19.54 metros, haciendo una superficie total de 216.68. M2.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 10 de noviembre de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal

Lic. Eduardo Estrada Espinosa

El Secretario.

Octavio Esperón Lepi.

3 — 2

DADO En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 31 treinta y un días del mes de Julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL FEDERAL
Juzgado de Distrito en el Estado.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 20/971 que el licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez con su carácter de endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., sigue ante este Juzgado de Distrito en contra de Rosario Alejandro Martínez y Magdalena Alejandro de Alejandro, en cobro de la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional como suerte principal, el ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las catorce horas del día treinta del mes de septiembre próximo y el local del Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda de los siguientes inmuebles embargados en dicho juicio:

Predio rústico constante de una superficie de 1-64-10 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 106 ciento seis del libro de Entradas, afectándose el predio número 1,301 un mil trescientos uno, al folio 56 cincuenta y seis del Libro Mayor, Volumen 6 seis, amparado en escritura de fecha 15 quince de junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro.

Predio rústico constante de una superficie de 2-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 790 setecientos noventa del Libro de Entradas, afectándose el predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, al folio 103 ciento tres del Libro Mayor, Volumen 17 diecisiete, amparado en su escritura de 29 veintinueve de enero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

Predio rústico constante de una superficie de 5-55-43 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 139 ciento treinta y nueve del Libro de Entradas, afectándose el predio nú-

mero 398 tres cientos noventa y ocho, al folio 148 ciento cuarenta y ocho del Libro Mayor, Volumen 2 dos, amparado con escritura de fecha 26 veintiséis de agosto de 1950 mil novecientos cincuenta.

Predio rústico constante de una superficie de 8-29-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,926 mil novecientos veintiséis, al folio 183 ciento ochenta y tres, del Libro Mayor, Volumen 8 ocho, amparado en escritura de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete.

Predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, folio 103 ciento tres del Volumen 17 diecisiete.

Predio número 1,301 un mil trescientos uno, folio 56 cincuenta y seis del Volumen 6 seis.

Predio número 398 trescientos noventa y ocho, folio 148 ciento cuarenta y ocho, Volumen 2 dos.

Predio número 1,926 un mil novecientos veintiséis folio 183 ciento ochenta y tres, Volumen 8 ocho.

Predio número 1,434 un mil cuatrocientos treinta y cuatro, 1,020 un mil veinte y 709 setecientos nueve, a folios 91 noventa y uno, 92 noventa y dos y 85 ochenta y cinco respectivamente.

Predio marcado con el número 1,389 un mil tres cientos ochenta y nueve o 2,657 dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio 144 ciento cuarenta y cuatro, Volumen 6 seis.

Predio número 139 ciento treinta y nueve, 820 ochocientos veinte, 1,048 un mil cuarenta y ocho, 1,824 un mil ochocientos veinticuatro y 106 ciento seis, folios 148 ciento cuarenta y ocho, 183 ciento ochenta y tres, 120 ciento veinte, 121 ciento veintiuno, 56 cincuenta y seis, respectivamente, de los Volúmenes 2 dos, 8 ocho, 9 nueve y 6 seis respectivamente. Todos los predios anteriormente reseñados son rústicos y se ubican en la Ranchería "Moctezuma" del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Predio urbano ubicado en la calle "Santos Degollado" sin número de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1,018 un mil dieciocho metros cuadrados, marcado como predio número 5,862 cinco mil ochocientos sesenta y dos, al folio 85 ochenta y cinco del Volumen 19 diecinueve.

Predio urbano ubicado en la Colonia "Quintín Aráuz" sin número de la Propia Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 750 setecientos cincuenta metros cuadrados.

Predio urbano ubicado en la Calle "Francisco I. Madero", constante de una superficie de 900 novecientos metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos moneda nacional, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ocho Pesos moneda nacional, precio de sus avalúos, y para participar en la subasta deberán los licitadores exhibir certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital, por una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor asignado a los inmuebles referidos.

So convocan postores.

Villahermosa, Tab., a 26 de agosto de 1974.

El Secretario "D" del Juzgado.

Lic. René Pimienta Gallegos.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

R U S T I C O

C. Pedro A. Luna Valadez.

Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 3062 y 2812 denominados "La Joyita" con superficie de 41-26-81 Has. y 59-11-01 Has. respectivamente, ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,615.55 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo según lo ordenan los artículos 87, 92, 96, 97, 98 99 y demás relativo de ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 9 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Emiliano Zapata", del Municipio de Tenosique, Tab.

Ejido "Emiliano Zapata", Tenosique, Tab., a 24 de Agosto de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
C I U D A D .

Los que suscribimos autoridades ejidales y ejidatarios del ejido "Emiliano Zapata", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por medio de la presente nos permitimos manifestar a usted lo siguiente:

Que estamos solicitando con base en lo estipulado por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ampliación de ejidos para satisfacer nuestras necesidades económicas, ya que contamos con un numero de hijos de ejidatarios que carecen de tierras donde trabajar.

Lo anterior lo hacemos por el hecho de existir una superficie de 100-00-00 Has., de terrenos nacionales con las colindancias siguientes:

Al Norte:— José del Carmen Beña.
Al Sur:—Ejido Emiliano Zapata.
Al Este:—Sucesión Medina.
Al Oeste:— Transito Mejenes.

Superficie que señalamos para ser afectable en el caso, y también hemos formado el Comité Particular Ejecutivo Agrario, integrado por los siguientes compañeros.

Comité Particular Ejecutivo Agrario.

Mario Sanguino Presidente. Trinidad Aquino. Secretario. Gilberto Martínez. Vocal. Faustino Guzmán Lázaro Arcos, Lucio Jiménez.

Por lo anterior estamos suplicando a usted que mediante los trámites correspondientes se instaure el expediente de ampliación respectivo ante la Comisión Agraria Mixta, para que sea esta Dependencia del Ejecutivo la que haga todos los trámites necesarios para obtener esos terrenos nacionales, que serán para hijos de ejidatarios que carecen de parcela.

Lo anterior lo fundamos en las estipulaciones y preceptos contenidos en la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

En espera de que se sirva dictar un acuerdo favorable a nuestra petición, nos es grato saludarlo en forma afectuosa y ponernos a sus respetables ordenes como ejidatarios de este Municipio de Tenosique, Tab.

Atentamente.—Tierra y Libertad.—El Comisario Ejidal.— Presidente.—Firma ilegible.—Secretario.— Firma ilegible.—Tesorero.— Firma ilegible.—El Consejo de Vigilancia.— Presidente.—Firma ilegible.—Secretario.— Firma ilegible.—Tesorero.—Firma ilegible.

Firma de los Solicitantes.

José H. Cruz, Miguel Martínez H., Leonardo Martínez Ramírez, Antonio Masariego G., José A. Bouregard Aguilar, Elda María Alamina de Torres, María Jiménez de Albas, Francisca Bautista de S., Isabel Aguilar de Bourregard, Mario Madrigal García, Octavio Cruz, Joaquín Ramírez, Guillermo Pérez, Juana Rodríguez Jiménez, Adelina Hernández, Irma Alvarez de Medina, Ana María Chiquín, Saúl Méndez Santo. Ulises Alvay Lará, Mario Cruz Madrigal, Norma Morales G.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez.
Norma Vidal de Juárez.

EDICTO

C. CANDELARIA PEREZ ROMERO,
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le comunica que en el expediente Civil número 64/974, relativo al Juicio Ordinario de Acción de estado Civil (Divorcio), promovido en su contra por el señor Juan Ramón Focil Gómez, con fecha 21 de Agosto actual, se dictó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el escrito con q. se dá cuenta de Juan R. Focil Gómez, apareciendo de la Certificación de la Secretaría que ha transcurrido con exceso el término concedido a la señora Candelaria Pérez Romero para dar contestación a la demanda sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le declara Rebelde y se manda recibir el negocio a prueba, por diez días fatales de acuerdo con el artículo 284 del mismo ordenamiento; con fundamento en el artículo 618 del Código tantas veces invocado publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Daniel Gamás Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Agosto de Mil novecientos setenta y cuatro.— En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

EDICTO

SR. ESTEBAN SANTOS CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa civil número 79/974 relativa al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Rosa García de Santos en su contra, con fecha siete del presente mes se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso Tabasco, Septiembre siete de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos; el escrito que presenta la señora Rosa García de Santos y se le tiene en la vía ordinaria civil, demandando a su esposo Esteban Santos Córdoba de quien ignora su domicilio, el divorcio Necesario.— Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y XII, 282, 288, 286 y demás relativos del Código Civil Vigente y 155 Fracc. XII 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Como el demandado Esteban Santos Córdoba es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presente dentro del término de quince días a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.— Compute la Secretaria el término.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.”.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos señalados.

Paraíso, Tab., Septiembre 7 de 1974

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

**CC. Miguel Angel, Víctor Manuel,
Fernando y César Sosa y Sosa.
Donde se encuentren.
O quienes lo representen.**

En el expediente número 65/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Nicolás López Narváez, en contra de los CC. Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: A sus autos el escrito del promovente Nicolás López Narváez, y se acuerda: Por cuanto el promovente dice que los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, son de domicilios ignorados, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda de Prescripción Positiva instaurada en su contra por el señor Nicolás López Narváez, respecto de una fracción de terreno del predio rústico denominado “El Pajonal” del Tinto, ubicado en la Ranchería hoy Lomas Alegres del Municipio de Tacotalpa, y que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaren de contestar, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este propio Juzgado.—Quedando las copias del traslado en la Secretaría. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—JR. L.A.—J.A.B.J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital

EDICTO

**José Rosas Guadarrama.
Donde se encuentre:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3027 denominado El Porvenir con superficie de 100-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre del 1973, así como sus accesorios.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo según lo ordenan los artículos 87, 92, 96, 97, 98 y demás relativo de ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

del Estado, y para que le sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., septiembre 12 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E d i c t o

C. MARIA JESUS VELAZCO VELAZQUEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LA
REPRESENTE.

En el expediente número 96/974 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Guadalupe González Jiménez, en contra de su esposa señora María Jesús Velázco Velázquez, de domicilio ignorado, se dictó una auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre dos de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: Por presentado el Ciudadano Guadalupe González Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María Jesús Velázco Velázquez, de domicilio ignorado; con fundamento en los Artículos 121, 254 y 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Superior, y con fundamento en la Fracción II y último párrafo del Artículo 121, por cuanto el promovente dice que ignora el domicilio de la demandada, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los de Mayor circulación, para que se presente dentro del término de treinta días a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado, y que deberá la demandada señora María Jesús Velázco Velázquez, además nombrar persona y domicilio en esta Ciudad, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J.R.L.A.—J.A.B. J.—Rúbricas”.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tabasco.

E D I C T O

C. PASCUALA CHABLE AREVALO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa Civil Número 94/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Abimael Madrigal Chablé, en contra de Pascuala Chablé Arevalo, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente expresa:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; de conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días.—Públiquesse lo anterior en el Periódico Oficial del Estado conforme a los Artículos 616 y 618 del Cuerpo de Leyes citado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Décimo Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario certifico y doy fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Indicado.—Paraíso, Tabasco, a Catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 2

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días para que sirva de notificación a la demandada.

Teapa, Tab., Septiembre 12 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de

Primera Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
EMILIANO ZAPATA, TAB.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

E D I C T O

C. VICTOR MARIN LANDERO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 35/974, relativo al Juicio Sumario de Desa-hucio promovido por la señora Nelly Torres Leynes en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Agosto veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro. . . Primero: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para fallar de este sumario.— Segundo: La actora Nelly Torres Leynes probó su acción y el demandado VICTOR MARIN LANDERO no se excepciono T e r c e r o : se condena al demandado Víctor Marín Landero a la desocupación del inmueble que ocupa e identificado en autos. Cuarto: Igualmente para cubrir el importe de las pensiones adeudadas procédase en la vía de ejecución si así lo pidiera la actora.— Quinto: Para la ejecución del Desa-hucio que se decreta procedase en día y hora hábil.— Sexto: Al causar ejecutoria estas resoluciones, dése de baja en el Libro de Gobierno y remítase las respectivas copias a las dependencias oficiales. Séptimo: Como este Juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a más de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.—firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Audomaro López Guzmán.

Primera Almoneda

A las (12:00) doce horas del día 23 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 3756 ubicado en la Calle Independencia Núm. 123 de este Municipio, propiedad de Arturo Eliot Marshall Santiago, Rosa María Marshall C. y José Roberto Marshall S., mismo que consta de una superficie de 335.54 M2., con los siguientes linderos:

Al Norte, 35.88 Mts., con el Sr. Manuel Pérez y Juana Gallegos; Al Sur, 32.80 Mts. con la Familia Bartilotti; Al Oriente, 10.69 Mts. con la calle Independencia y 1.80 mts. con la Familia Bartilotti; al Poniente 9.24 Mts. con Manuel Cruz Romero; Extracto 112, Volumen 51, Folio 204, predio Núm. 2693, Volumen 12.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 46,974.00 (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), resultado del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma a sea la cantidad de \$ 3,131.60 (Tres mil ciento treinta y un pesos 60/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 4,697.40 (Cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Frac. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Septiembre 19 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Socorro Almeida Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 11/974, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Walter González Valenzuela, en contra de la señora Socorro Almeida Hernández, con fecha 18 de septiembre del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“... PUNTOS RESOLUTIVOS:— PRIMERO.— Es procedente y fundada la acción de divorcio necesario intentada por Walter González Valenzuela, en contra de Socorro Almeida Hernández. SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número 127 de fecha 8 de abril de 1972 del libro respectivo, y que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el señor Walter González Valenzuela y Socorro Almeida Hernández.— TERCERO.— Que con base en lo expuesto en el considerando anterior es procedente declarar la Pérdida de la Patria Potestad que la señora Socorro Almeida Hernández tiene sobre su menor hijo Williams González Hernández. CUARTO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, no hay nada que resolver al respecto.— QUINTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo sentenció, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial; por ante le Secretaria Judicial “B” C. Dora María Jiménez de Ortiz que certifica y da fé.— “Una firma ilegible.— Dora María Jiménez de Ortiz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Los Cnos. José Guadalupe Solís Pérez y María Figueroa Aguilar, ambos mayores de edad, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, Tab. se presentaron a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente a este Municipio y que consta de: 135 M2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15 metros lineales con terrenos del fundo legal.— Al Sur, 15 metros lineales, con terrenos del fundo legal; Al Este, 9. nueve metros lineales, con terrenos propiedad de la Señora Bartola Torres; y Al Oeste, 9 nueve metros lineales con la calle Linda Vista, a cuyo efecto acompaña el plan respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 (ocho) días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Septiembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C.P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.
VICTOR AGUILAR YEDRA.

3—1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 20 de Sept. de 1974.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz

2 — 1